

**Acuerdo No. 001
Agosto 30 de 2021**

Por medio del cual se unifican las normas que establecen la estrategia para la formación en el idioma Inglés de los estudiantes que ingresan a primer periodo académico desde el primer semestre del año 2020, a los programas académicos de pregrado de la Universidad de Manizales.

El Consejo Académico de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y;

Considerando

Que compete al Consejo Académico en atención a los Estatutos Generales Artículo 30, literal f) “Crear, modificar o suprimir los programas académicos, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias”.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Manizales, estableció la estrategia para la formación en idioma Inglés de los estudiantes que ingresan a primer periodo académico a partir del primer semestre de 2020, a los programas de pregrado de la Institución, a través del Acuerdo Nro. 001 del 17 de enero de 2020.

Que a través del Acuerdo Nro. 002 del 17 de enero de 2020 los artículos 2, 5 y 6 del Acuerdo Nro. 001 del 17 de enero de 2020 fueron modificados.

Por lo anterior, en sesión del Consejo Académico del 30 de agosto del año que transcurre, se analizó la importancia de unificar las normas por medio de las cuales se estableció la formación en el idioma Inglés para los programas de pregrado y al considerarla pertinente;

Acuerda:

Artículo 1. Créditos en la malla curricular de los programas de pregrado: Los créditos académicos de inglés, en los programas de pregrado ofrecidos por la

Universidad se encuentran incorporados en la malla curricular de cada carrera desde el primer período académico de 2014. Es de carácter obligatorio cursar y aprobar estos créditos.

Artículo 2. Número de Créditos en la malla curricular de los programas de pregrado: el número de créditos académicos de inglés en los programas de pregrado se encuentran establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Parágrafo 1: Los programas cuya malla curricular contiene 12 créditos permitirán a los estudiantes recibir 576 horas de formación en inglés durante el desarrollo de su programa. La relación entre trabajo presencial y trabajo independiente es de 2 a 1, por lo cual un crédito es equivalente a 48 horas de las cuales 36 serán de contacto directo con el docente y 12 de trabajo independiente. Con este proceso se espera que los estudiantes alcancen un nivel de formación B2 de acuerdo con el Marco de Referencia Europeo para la enseñanza de las lenguas.

Parágrafo 2: Los programas cuya malla curricular contiene entre 8 y 6 créditos, permitirán a los estudiantes alcanzar un nivel de formación A2.

Parágrafo 3: Los programas cuya malla curricular contiene 4 créditos, permitirán a los estudiantes alcanzar un nivel de formación A1.

Artículo 3. Homologación de los créditos de Inglés: Quienes deseen homologar su nivel de competencia podrán hacerlo a través de la presentación de las pruebas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, en la lista de exámenes estandarizados permitidos para certificar el dominio lingüístico según idioma.

Actualmente la Resolución 12730 de junio de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o la reglamentación que se encuentre vigente.

Parágrafo 1: La nota para homologación será cualitativa (Aprobada o Reprobada)

Parágrafo 2: El proceso de homologación se desarrollará dentro del periodo establecido en el calendario académico para la vigencia del semestre. Los estudiantes solicitarán al Departamento de Idiomas la homologación presentando la certificación original expedida por el ente evaluador y el respectivo pago pecuniario de la homologación establecido por la Universidad de Manizales. El Departamento

de Idiomas evaluará la prueba y generará la resolución de homologación dirigida a Admisiones, Registro y Control Académico

Artículo 4: De las calificaciones: Todos los niveles de inglés se calificarán con un valor numérico, en concordancia con el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Manizales.

Artículo 5: Obtención de Nivel: Se establece que el estudiante cumple con el requisito de inglés cuando dentro de su plan de estudios aprueba todos los créditos de formación en inglés.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación: Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al primer período académico de 2020, que consideren que el Acuerdo Nro. 001 del 17 de enero de 2020 les resulta más beneficioso, podrán acogerse por una sola vez al mismo previa solicitud y aprobación por el Departamento de Idiomas de la Universidad de Manizales.

Artículo 7. Ofrecimiento de Niveles: La Universidad ofrecerá simultáneamente los niveles I, II, III, IV, V, VI.

Artículo 8: Vigencia: La presente compilación de normas relacionadas con la estrategia para la formación en el idioma Inglés rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Manizales a los 30 días del mes de agosto del año 2021.


Duvan Emilio Ramírez Ospina
Presidente


César Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General